CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	23001272 H3 de 2023 Lote 3
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO SERVINC-BETMAF 2024., Identificado con N.I.T.: 901.827.703-8
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BASES SEI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS AEROPUERTOS DE VALLEDUPAR, MOMPOX Y CÚCUTA (POR LOTES) VF." Lote No. 3 AEROPUERTO CAMILO DAZA – CÚCUTA.
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (1.805.649.713) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
PLAZO INICIAL	DIECISÉIS (16) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
FECHA LEGALIZACIÓN	17 DE JULIO DE 2024
ACTA DE INICIO	30 DE JULIO DE 2024
SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 1	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 1	UN (1) MES Y SIETE DIAS A PARTIR DEL PRIMER (01) DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL SIETE (07) DE ENERO DE 2025
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 1	VEINTICUATRO (24) DIAS A PARTIR DEL OCHO (08) DE ENERO DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2025
PRORROGA 3 SUSPENSIÓN TEMPORAL No 1	DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2025 HASTA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 4 SUSPENSIÓN TEMPORAL No 1	DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE 2025 HASTA VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 5 SUSPENSIÓN TEMPORAL No 1	VEINTIOCHO (28) DIAS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2025.
PRORROGA 6 SUSPENSIÓN TEMPORAL No 1	TREINTA (30) DIAS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025.
PRORROGA 7 SUSPENSIÓN TEMPORAL No 1	TREINTA (30) DIAS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE MAYO DE 2025.
LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN 1	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2025.
PRORROGA No. 1	CUATRO (4) MESES

MODIFICATORIO No 1	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (417.823.520) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
PLAZO TOTAL	VEINTE (20) MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR TOTAL ACTUALIZADO	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (2.223.473.233) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
SUSPENSIÓN No 2	DEL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR	GISELL SANCHEZ PASTRANA

En la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de octubre de 2026, se reunieron con el fin de suscribir el Acta de Suspensión Temporal No. 2 del plazo de ejecución del presente contrato **PAOLO MAFIOLI PUCHE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.188.895, obrando en calidad de representante legal de la interventoría **CONSORCIO SERVINC-BETMAF 2024**, **GISELL SANCHEZ PASTRANA,** identificada con cédula de ciudadanía No**.** 1.080.292.130, Profesional Aeronáutico, obrando en calidad supervisora designada por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato a cargo de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL); y, por parte de la **AEROCIVIL**, **FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ**, identificada con C.C. No. 43.511.570 obrando en su condición de **SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E)** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- **AEROCIVIL**, en virtud del encargo efectuado mediante la Resolución No. 02647 del 20 de agosto de 2026, y como ordenadora del gasto en materia contractual, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023, modificado en lo pertinente por el artículo segundo de la Resolución No. 00596 del 23 de febrero de 2026 y No. 01687 del 25 de mayo de 2026, con fundamento en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 de 2021, y la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad*", basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta (30) de julio de 2024 se suscribió por las partes el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote 3.

2. Que el contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer la vigilancia y control al Contrato de obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote 3 cuyo objeto es: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BASES SEI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS AEROPUERTOS DE VALLEDUPAR, MOMPOX Y CÚCUTA (POR LOTES) VF". LOTE 3. AEROPUERTO CAMILO DAZA – CÚCUTA.

3. Que el treinta (30) de octubre de 2024 se realizó la suspensión temporal No 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de un (1) mes calendario, contado a partir treinta (30) de octubre de 2024 hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para treinta (30) de diciembre de 2025.

4. Que el treinta (30) de noviembre de 2024 se realizó la ampliación No. 1 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de un (1) y siete (7) días calendarios, contados a partir del primero (1) de diciembre de 2025 hasta el siete (07) de enero de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el ocho (8) de enero de 2026.

5. Que el siete (7) de enero de 2025 se realizó la ampliación No. 2 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de veinticuatro (24) días calendarios, contados a partir del ocho (8) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el treinta y uno (31) de enero de 2026.

6. Que el treinta y uno (31) de enero de 2025 se realizó la ampliación No. 3 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de diez (10) días calendarios, contados a partir del primero (1) de febrero de 2025 hasta el diez (10) de febrero de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el doce (12) de marzo de 2026.

7. Que el once (11) de febrero de 2025 se realizó la ampliación No. 4 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de diez (10) días calendarios, contados a partir del once (11) de febrero de 2025 hasta el veinte (20) de febrero de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el veintidós (22) de marzo de 2026.

8. Que el veinte (20) de febrero de 2025 se realizó la ampliación No. 5 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de veintiocho (28) días calendarios, contados a partir del veintiuno (21) de febrero de 2025 hasta el veinte (20) de marzo de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el diecinueve (19) de abril de 2026.

9. Que el veinte (20) de marzo de 2025 se realizó la ampliación No. 6 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del veintiuno (21) de marzo de 2025 hasta el veinte (20) de abril de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el diecinueve (19) de mayo de 2026.

10. Que el dieciocho (18) de abril de 2025 se realizó la ampliación No. 7 a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del veintiuno (21) de abril de 2025 hasta el veinte (20) de mayo de 2025, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el diecinueve (19) de junio de 2026.

11. Que, el dieciocho (18) de junio de 2026, se suscribió el Modificatorio No 1 al contrato de interventoría No 23001272 H3 de 2023 Lote 3 que incluye una adición de $417.823.520 y una prórroga de cuatro (4) meses estableciendo como fecha actualizada de terminación el 19 de octubre de 2026. Para un valor total del contrato 23001272 H3 de 2023 Lote 3 de

interventoría es de $2.223.473.233.

12. Que el dieciocho (18) de junio de 2026 se modificó el PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, por cuatro (04) meses calendario, hasta el 19 de octubre de 2026.

13. Que el contratista de obra presentó, el 8 de septiembre de 2026, una solicitud de modificación del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023, que contempla, entre otros aspectos, la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución. Dicha solicitud fue objeto de revisión por la interventoría, la supervisión del contrato de interventoría y el área ejecutora, Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, proceso en el cual se requirieron ajustes y se realizaron mesas de trabajo. Una vez adelantadas estas actuaciones, la documentación fue remitida formalmente a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, en su condición de ordenadora del gasto, el 13 de octubre de 2026.

14. Que, en consideración a que el Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 tiene por finalidad ejercer la vigilancia, el seguimiento y el control integral de la ejecución del contrato de obra, deberá evaluarse su modificación correlativa, con el propósito de garantizar la continuidad de dichas actividades durante el eventual plazo adicional de ejecución. A la fecha de suscripción de la presente acta se encuentran en curso la consolidación de los documentos definitivos y los trámites internos requeridos para obtener la autorización de la Dirección General y surtir la presentación y aprobación ante el Comité de Contratación de la Entidad. En consecuencia, la presentación y el trámite de las solicitudes de modificación de los contratos de obra e interventoría no comportan, por sí mismos, su aprobación ni generan compromiso de formalización por parte de la Entidad.

15. Que mediante oficio COE-716-2024-26 del 15 de octubre de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO OBRAS ESPECIALES presentó a la interventoría y a la supervisión la solicitud de la suspensión temporal No. 2 al Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote 3, por término de quince (15) días calendario comprendidos entre el dieciséis (16) de octubre de 2026 y el treinta (30) de octubre de 2026, argumentando lo siguiente:

"(…) El 8 de septiembre de 2026, el Contratista presentó ante la Entidad la "Solicitud de adición presupuestal por inclusión de ítems no previstos, y prórroga del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 – Lote 3", mediante la cual se sustentó técnica, contractual y económicamente la necesidad de incorporar actividades adicionales que, si bien no se encontraban contempladas dentro del alcance económico inicial del contrato, resultan indispensables para la correcta materialización de los diseños y para garantizar la puesta en funcionamiento de la Base SEI, toda vez que mientras no se adopte la modificación contractual requerida no es posible continuar con la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

Dentro de las situaciones que fundamentan dicha solicitud se encuentran, entre otras, las interferencias identificadas entre las cajas eléctricas y las ayudas visuales de la pista con la huella de la calle de salida rápida, situación que fue oportunamente puesta en conocimiento de la Entidad y que requiere la ejecución de actividades adicionales para permitir la adecuada articulación entre las obras proyectadas y las condiciones existentes en el área de intervención.

En este contexto, no se logra avanzar en los frentes de obra ya que, sin haber resuelto previamente dichas interferencias, expone la obra a reprocesos y demoliciones de actividades ya ejecutadas como redes eléctricas, redes hidrosanitarias, placa en concreto rígido (próxima a fundirse), entre otras. Las soluciones que se adopten para reubicar y proteger la infraestructura eléctrica y de ayudas visuales a reubicar exigen intervenir o modificar zonas en las que ya

se ha construido, lo que implica pérdida de obra, mayores cantidades y mayores costos tanto para el contratista como para la entidad. Esa misma indefinición afecta la secuencia constructiva y la programación, pues actividades que deben ejecutarse en un orden determinado quedan desarticuladas, con el consecuente riesgo de generar nuevos retrasos y dificultades para garantizar la correcta ejecución de lo pendiente

Las actividades requeridas, así como el plazo adicional de cinco (5) meses solicitados para su ejecución, se encuentran debidamente sustentados en los documentos técnicos, presupuestales y contractuales que acompañaron la solicitud presentada el 8 de septiembre de 2026.

A la fecha de la presente comunicación, restan cuatro (04) días calendario para la terminación del plazo contractual vigente (19 de octubre de 2026), lo cual está claramente identificado en la Póliza de Responsabilidad Civil del contrato, lo anterior, sin que se haya perfeccionado la modificación contractual correspondiente a la prórroga solicitada. Esta circunstancia genera una imposibilidad material de garantizar la ejecución integral de las actividades adicionales requeridas dentro del plazo actualmente vigente, particularmente considerando que las mismas requieren tanto la definición contractual de los recursos necesarios como un plazo suficiente para su ejecución.

En este sentido, y con el propósito de evitar la ejecución de actividades sin el correspondiente respaldo contractual, prevenir la generación de mayores afectaciones a la programación de obra y garantizar que las actividades pendientes puedan ejecutarse de manera técnica, ordenada y conforme a los diseños y requerimientos del proyecto, consideramos necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se superan las circunstancias que actualmente impiden su normal desarrollo.

Por lo anterior, el Consorcio Obras Especiales solicita respetuosamente a la Entidad y a la Interventoría autorizar y formalizar la suspensión del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 – Lote 3, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2026, por un término de quince (15) días calendario o hasta tanto sean superados los motivos que dieron lugar a la presente solicitud, lo que ocurra primero.

La suspensión solicitada deberá permitir que, durante dicho periodo, se adelanten y culminen las actuaciones necesarias para definir y formalizar la adición presupuestal y la prórroga contractual solicitadas, así como las determinaciones técnicas requeridas frente a las interferencias existentes, de manera que, una vez superadas estas circunstancias, pueda retomarse la ejecución de las actividades pendientes con las condiciones técnicas, económicas y de plazo necesarias para garantizar la culminación y puesta en funcionamiento de la Base SEI

16. Que, mediante CIRCULAR ADMINISTRATIVA 0097 DE 25-08-2026 la Aeronáutica civil informó:

("…") Por medio de la presente, informamos que, desde el 19 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m., se presentan restricciones operativas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la gestión de determinadas operaciones presupuestales

De acuerdo con la información suministrada por las autoridades competentes, esta situación obedece a las decisiones adoptadas por el Consejo de ministros y el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en consideración a que el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 fue aprobado con un faltante de financiación, el cual se proyectaba cubrir mediante la expedición de una Ley de Financiamiento. Sin embargo, al no ser aprobada dicha

iniciativa por el Congreso de la República, se determinó implementar medidas orientadas a garantizar el equilibrio fiscal y presupuestal.

En consecuencia, se ordenó el bloqueo de los saldos de las apropiaciones vigentes y de los recursos disponibles en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previamente expedidos que aún registran valores pendientes por comprometer. Como resultado de esta medida, el sistema presenta bloqueos para la gestión y trámite de operaciones presupuestales, entre ellas la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP) asociados a proyectos de inversión y viáticos.

Por lo anterior, se solicita a las dependencias tener en cuenta esta situación en la programación y gestión de sus compromisos. La Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Financiera continuarán realizando el seguimiento a esta situación.

Cualquier novedad o instrucción adicional impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será informada oportunamente a las dependencias de la entidad. ("…").

17. Que mediante oficio CO-ACDC-0539-2026-VT del 16 de octubre de 2026, el CONSORCIO SERVINC-BETMAF 2024, en su calidad de Interventor, y una vez revisada integralmente la solicitud presentada por el CONSORCIO OBRAS ESPECIALES mediante oficio COE-716-2024-26 del 15 de octubre de 2026, consideró técnica, administrativa y jurídicamente viable la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Obra No.23001165 H4 de 2023 Lote 3 y del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3, en atención a que las restricciones presupuestales derivadas de las circulares antes referidas no han sido superadas, lo cual impide, por el momento, la continuación de la ejecución contractual, en los siguientes términos:

"(…) En este contexto, esta Interventoría considera técnica, administrativa y contractualmente viable la Suspensión No. 2, en tanto las condiciones conocidas no permiten establecer que el contrato pueda reiniciarse asegurando la disponibilidad de los recursos requeridos, la definición de las actuaciones contractuales pendientes y una programación técnica consistente con las actividades por ejecutar. La suspensión constituye, por tanto, una medida temporal orientada a salvaguardar el interés público que fundamentó la suspensión, preservar la utilidad del plazo contractual y evitar la reanudación de actividades sin que previamente se encuentren definidas las condiciones necesarias para su adecuada ejecución, sin que esta recomendación comporte pronunciamiento sobre la imputabilidad de las circunstancias que la sustentan ni reconocimiento alguno a favor de las partes.

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes expuestos, esta Interventoría recomienda a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote 3 por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendido entre el dieciséis (16) de octubre y el treinta (30) de octubre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reinicio el treinta y uno (31) de octubre de 2026, sin perjuicio de que, si con anterioridad se acredita la superación de las circunstancias que sustentan la medida, se evalúe el reinicio anticipado del contrato conforme a las condiciones contractuales aplicables. (…)"

En consecuencia, la Interventoría emitió concepto favorable para la Suspensión Temporal No. 2 por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el dieciséis (16) de octubre y el treinta (30) de octubre de 2026, con reinicio previsto para el treinta y uno (31) de octubre de 2026, o antes, en caso de superarse las causas. La medida se considera necesaria para asegurar que la ejecución se retome de manera ordenada, coordinada y con el soporte técnico, económico, administrativo y jurídico requerido

18. Que la suspensión temporal se considera necesaria para proteger el interés público asociado a la culminación y puesta en funcionamiento de la Base SEI del Aeropuerto Camilo Daza, preservar la inversión ejecutada, evitar reprocesos o afectaciones a las obras construidas y conservar el plazo útil de ejecución, mientras se superan las circunstancias técnicas, contractuales y presupuestales acreditadas en los soportes que fundamentan la medida.

En mérito de lo expuesto, y bajo el principio de la autonomía de la voluntad, las partes llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: suscribir la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote 3 a partir del dieciséis (16) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de octubre de 2026, inclusive.

SEGUNDO: Finalizada la Suspensión Temporal No. 2 se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución a partir del día treinta y uno (31) de octubre de 2026. En caso de superarse las causas que dieron origen a la presente Suspensión Temporal No. 2 antes del plazo previsto, se procederá al reinicio inmediato mediante la correspondiente acta de reinicio suscrita entre las partes.

TERCERO: La nueva fecha de finalización del Contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote 3 será el tres (03) de noviembre de 2026.

CUARTO: El contratista de interventoría **CONSORCIO SERVINC-BETMAF 2024** identificado con NIT. 901.827.703-8 al reinicio de la ejecución del Contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote 3, se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el Contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote 3, obligación que debe cumplirse una vez se cumpla el término de la presente Suspensión temporal No. 2, o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

QUINTO: El contratista de interventoría **CONSORCIO SERVINC-BETMAF 2024** identificado con NIT. 901.827.703-8 al reinicio de la ejecución del Contrato de interventoría 23001272 H3 de 2023 Lote 3 se compromete a notificar de esta Suspensión temporal No. 2 a la aseguradora para la entrega a la AEROCIVIL en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de los certificados que respalden su conocimiento respecto de la suspensión y la extensión de las coberturas, en los términos del contrato de interventoría.

SEXTO: La presente Suspensión temporal No. 2 no implica adición alguna en el valor del contrato, ni modifica las obligaciones y derechos contemplados en el clausulado y los demás documentos que le integran. Así mismo, no genera costos o erogaciones adicionales, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

SÉPTIMO: Si se superan con anterioridad las causas que dieron origen a esta Suspensión Temporal No. 2, ello será notificado por el CONTRATISTA a efectos de proceder con el reinicio inmediato del contrato de obra e interventoría, para lo cual se

suscribirá acta de reinicio entre las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Suspensión temporal No. 2 por los que en ella intervinieron.

PAOLO MAFIOLI PUCHE
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

GISELL SANCHEZ PASTRANA
SUPERVISORA DESIGNADA
AEROCIVIL

FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E)
ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Gisell Sánchez Pastrana - Supervisora Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote 3
Lina Constanza Perez Penagos – Jurídico DIAA
Oscar David Snchez Araque- Jurídico DIAA
Francisco Antonio Garzón - Jurídico SSA
Alba Lucía Riapira Rodrígiez- Profesional Aeroportuario II -SSA